



RESOLUCIÓN NÚMERO 818

(26 de diciembre de 2023)

Por medio del cual se justifica una contratación directa en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
"ETITC"**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, que tiene como misión, objetivos y programas, impulsar, motivar y fomentar cada uno de los proyectos establecidos bajo el marco del plan estratégico de Desarrollo 2014-2024, para formar personas creativas y competentes, en las áreas técnica, tecnológica y de ingenierías.

Que dentro de sus estructura orgánica se encuentra la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, dependencia que desarrolla actividades transversales que permiten un desempeño eficiente de acuerdo con la naturaleza de la organización, velando por una contabilidad y ejecución presupuestal transparente, registros de contratos acordes a las disposiciones normativas vigentes; diseño, ejecución y control de los programas de mantenimiento y conservación que garanticen el buen estado y funcionamiento de los bienes muebles y de los elementos, equipos y demás activos necesarios para el funcionamiento institucional.

Que igualmente, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central cuenta con la dependencia de Gestión de Informática y Telecomunicaciones, que tiene las siguientes funciones:

- Analizar y proponer directrices de tecnologías de la información para la Escuela, que cumplan los parámetros requeridos en materia de información coordinando con las dependencias y grupos de trabajo pertinentes en los temas de su competencia.
- Formular y recomendar planes de acción para incorporar los estándares y los parámetros de arquitectura empresarial.
- Planear y liderar la definición de estándares y estructura tecnológica necesaria para el manejo de entornos de información compartida que garanticen la interoperabilidad de los sistemas implementados en la Escuela, asegurando la disponibilidad, calidad, confiabilidad y seguridad de la información por parte de las dependencias y grupos de trabajo que los administran.
- Apoyar a la gestión de la Rectoría, las Vicerrectorías Académica, de Investigación y Administrativa y Financiera de la Escuela, utilizando las herramientas que ofrecen las tecnologías de información y la comunicación.
- Coordinar el diseño y desarrollo de la prestación de servicios de informática y de comunicaciones, fomentando su aprovechamiento adecuado y velando por su correcta implementación.
- Formular de los términos de referencia para la adquisición de equipos y demás elementos relacionados con el uso de las tecnologías de información y comunicación, así como la contratación de servicios conexos, siendo responsable de emitir el

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

- concepto y la evaluación técnica definiendo los acuerdos de nivel de servicio acorde con las necesidades institucionales.
- Diseñar e implementar plataformas y servicios tecnológicos y de comunicación para la mejora e innovación de procesos y servicios institucionales.
 - Diseñar, implementar y mantener la red de comunicaciones, la red inalámbrica y el sistema de cableado estructurado de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, que permitan soportar los proyectos conexos como wifi, VOIP, CCTV, STREAMING y aulas multimedia y conexión directa al DATACENTER.
 - Diseñar, implementar y asegurar el funcionamiento del DATACENTER, respecto a los subsistemas de procesamiento y almacenamiento.
 - Vigilar y controlar la ejecución de los contratos relacionados con la gestión de Informática y Telecomunicaciones.
 - Coordinar el proceso en cumplimiento de los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad y el Sistema de Seguridad de la Información.
 - Coordinar las acciones para apoyar los procesos de autoevaluación y acreditación.

Que la entidad atiende las actividades académicas de la población estudiantil del Bachillerato Técnico y de los programas de Educación Superior, prestando el servicio a una comunidad educativa de alrededor 5000 estudiantes.

Que como parte fundamental de estos procesos académicos se dispone el Sistema de Información de *Academusoft* que buscan facilitar la gestión académica y administrativa de la comunidad educativa y de los programas de educación superior en la entidad.

Que dentro de sus esfuerzos por la modernización tecnológica y los planteamientos por la consolidación de la Infraestructura Tecnológica que cumpla con los objetivos académicos, científicos y tecnológicos de la entidad, se requiere avanzar en la actualización del sistema de información de gestión académica de los programas de Educación Superior que satisfagan las necesidades mínimas de gestión académica y administrativa de la institución.

Que conforme a los antecedentes del sistema, la última actualización fue realizada en el periodo del año 2014 versión 2.1, situación ante el comité de infraestructura tecnológica y después del estudio de varias soluciones se decidió por medio del acta de comité que la solución más viable y que generaría menos impacto al usuario es la actualización a la última versión del software sistema académica de información *Academusoft*.

Que la tecnología ha permeado todos los aspectos de la sociedad moderna, y la educación no es una excepción. En este contexto, los sistemas de información desempeñan un papel crucial en la gestión eficiente de instituciones educativas, como la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC). En particular, la plataforma *Academusoft*, aunque valiosa desde su implementación, ha llegado a un punto donde su última actualización en 2014, con la versión 2.1, plantea desafíos y resalta la necesidad de una revisión y mejora.

Que es imperativo reconocer que *Academusoft* ha sido una herramienta fundamental para la administración académica en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, facilitando la gestión de matrículas, calificaciones, horarios y otros aspectos administrativos, ha simplificado las tareas rutinarias, permitiendo a docentes y personal administrativo concentrarse en actividades más estratégicas para la mejora continua del proceso educativo. Sin embargo, la ausencia de actualizaciones durante aproximadamente una década ha llevado a la obsolescencia de algunas características y la vulnerabilidad a posibles problemas de seguridad.

Que la sociedad actual está marcada por un ritmo acelerado de cambios tecnológicos, y la educación debe adaptarse para preparar a los estudiantes para enfrentar los desafíos contemporáneos. La versión 2.1 de *Academusoft*, al carecer de las últimas innovaciones, limita la capacidad de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para proporcionar una experiencia educativa en línea de calidad. La introducción de herramientas interactivas, plataformas de aprendizaje en línea y la integración de recursos multimedia son aspectos que una actualización más reciente podría ofrecer, mejorando así la calidad y relevancia de la enseñanza.

Que la seguridad de los datos es un elemento crítico en cualquier sistema de información, y la longevidad de la versión 2.1 sin actualizaciones de seguridad aumenta la vulnerabilidad de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central a posibles amenazas cibernéticas. La protección de información sensible, como datos de estudiantes y registros académicos, es esencial para mantener la integridad y confianza en el sistema. Una actualización reciente

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

de *Academusoft* no solo fortalecería la seguridad, sino que también incorporaría medidas proactivas para enfrentar los desafíos emergentes en ciberseguridad.

Que el avance hacia la digitalización completa de los procesos educativos se ve obstaculizado por la falta de una versión más reciente de *Academusoft*. La implementación de la educación en línea, el seguimiento del progreso del estudiante en tiempo real y la colaboración virtual entre docentes y estudiantes son elementos cruciales en la evolución de la educación. Una actualización de *Academusoft* proporcionaría la base tecnológica necesaria para abrazar estas tendencias y asegurar la preparación de los estudiantes para un mundo cada vez más digitalizado.

Que la importancia de actualizar *Academusoft* en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central radica en su capacidad para mejorar la eficiencia administrativa, potenciar la calidad de la enseñanza, garantizar la seguridad de los datos y facilitar la transición hacia una educación más digitalizada. La versión 2.1, aunque fue innovadora en su momento, ha llegado a un punto donde su obsolescencia compromete la capacidad de la escuela para adaptarse a los desafíos y oportunidades actuales. La inversión en una actualización más reciente no solo es una necesidad, sino también una inversión estratégica en el futuro educativo de la institución y de sus estudiantes.

Que adicionalmente con la implementación de esta solución se garantizará tener un sistema de información seguro tanto para la información institucional como del usuario facilitando el cumplimiento de los requerimientos mínimos que se deben cumplir para la normativa contemplada en la ISO 27001, es crucial al considerar la actualización e implementación de sistemas de información académica en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central. La ISO 27001 establece estándares para la gestión de la seguridad de la información, proporcionando un marco integral para identificar, gestionar y mitigar los riesgos de seguridad.

Que al aplicar la normativa ISO 27001 a los sistemas de información académica, se garantiza la protección adecuada de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos. Esto es fundamental, especialmente al manejar información sensible como registros académicos y datos personales de estudiantes y personal docente.

Que la normativa ISO 27001 también promueve la implementación de controles de seguridad efectivos, asegurando que los sistemas estén resguardados contra amenazas internas y externas. Dada la naturaleza crítica de la información académica, la aplicación de medidas de seguridad robustas se vuelve esencial para evitar violaciones de seguridad y proteger la privacidad de los involucrados.

Que la normativa ISO 27001 fomenta la evaluación continua y la mejora del sistema de gestión de seguridad de la información. Esto significa que la institución educativa puede adaptarse a las nuevas amenazas y desafíos, manteniendo la relevancia y eficacia de sus medidas de seguridad a lo largo del tiempo, además fortalece la seguridad de los sistemas de información académica, asegurando un enfoque sistemático y eficiente para la gestión de la seguridad de la información en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central. Esto no solo cumple con estándares internacionales reconocidos, sino que también establece una base sólida para la protección de la información vital en el ámbito académico.

Que teniendo en cuenta lo anterior, conforme con lo señalado en la Ley 109 de 1994, artículo 1, **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** tiene presencia a nivel regional y nacional desde hace sesenta años, aportando profesionales generadores de cambios e impacto social para el país. Es así como el Proyecto Institucional de la Universidad, su carta de navegación expresa el espíritu abierto y democrático que la caracteriza, y su compromiso con el desarrollo regional y nacional; lo mismo, en sus estrategias se proyecta la dinámica organizacional, administrativa y operativa mediante la cual logra la eficiencia en el cumplimiento de sus propósitos académicos, sociales y productivos. Plataforma siglo XXI, nació en el 2001 como una macro política de la Universidad que buscaba dar solución a la necesidad imperante de generar estrategias que formularan la cohesión entre las Tecnologías de Información y los objetivos misionales de la institución.

Que posteriormente, para el año 2006 se conforma el Centro de Investigación aplicada y desarrollo de Tecnologías de Información – CIADTI.

Que CIADTI – Universidad de Pamplona, a través de sus servicios, acompaña a las organizaciones, para que descubran su entorno tecnológico y conciban de manera eficaz

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

las estrategias a formular, buscando fortalecer sus procesos con el mejor aprovechamiento posible de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones aplicadas al Modelo del negocio, articulando tecnología y estrategia empresarial.

Que además, CIADTI-Universidad de Pamplona se especializa en la prestación de servicios de asesoramiento integral a entidades públicas y privadas, mediante el análisis y mejora de los procesos de la organización, aportando experiencia e innovación cuyo objetivo primario es apoyar a las organizaciones en la implantación de soluciones que les permita evolucionar hacia la excelencia.

Que la destacada experiencia en el análisis de las necesidades de las entidades, el asesoramiento en la definición de estrategias empresariales, el desarrollo de soluciones a la medida ofrece a las organizaciones un entorno de trabajo de confianza en la prestación de un servicio integral alineado con las necesidades de las empresas redundando en el cumplimiento de los objetivos misionales.

1. CAUSAL DE CONTRATACIÓN

Que, para la celebración del contrato interadministrativo entre **LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, se tiene en cuenta que la Ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2, numeral 4, literal c, modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 92, como modalidad de selección de contratistas la contratación directa, encontrando dentro de ésta los contratos interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

Que, por su parte, el Decreto 1082 de 2015 señala en el "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y, en consecuencia, le es aplicable en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"

Que, en virtud de lo consagrado en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, "Por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y los establecimientos públicos de educación superior, se denominan Entidades Estatales.

Que, así las cosas, tanto **LA ESCUELA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL** como **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, a quien se le aplica el régimen legal de las Empresas industriales y Comerciales del Estado vinculada al Ministerio del Interior, se encuentran comprendidas dentro de las entidades señaladas en la Ley 80 de 1993, Artículo 2 y además la última, tiene como objeto ejecutar el proceso de Diagnóstico, Nivelación de la Base de Datos y Componente Web, Soporte Funcional, Soporte Asincrónico Básico y Actualizaciones de la Suite Academusoft®: Gestión Académica: Académico y Horas de Desarrollo. Lo anterior, le permitirá a la Institución desarrollar satisfactoriamente sus procesos a través de las diferentes aplicaciones, proporcionando información confiable y oportuna, control y trazabilidad en los procesos desarrollados y la posibilidad de definir acciones de mejora, como apoyo al cumplimiento de sus objetivos misionales.

Que, adicional a lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4, concurre la causal de contratación directa señalada en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, el cual consagra que "la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos. (...) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado", y lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, que establece: "(...) Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

Que, lo anterior por ser **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, la única entidad que por disposición legal puede proveer la **PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL PROCESO DE DIAGNÓSTICO, NIVELACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA SUITE ACADEMUSOFT, GESTIÓN ACADÉMICA, ACADÉMICO, SOPORTE ASINCRÓNICO BÁSICO Y**

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

ACTUALIZACIONES DE LA SUITE ACADEMUSOFT Y HORAS DE DESARROLLO PARA LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.

Que, en consecuencia, el contrato a suscribir tendrá la calidad de interadministrativo y se celebrará mediante la modalidad de contratación directa.

2. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL PROCESO DE DIAGNÓSTICO, NIVELACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA SUITE ACADEMUSOFT, GESTIÓN ACADÉMICA, ACADÉMICO, SOPORTE ASINCRÓNICO BÁSICO Y ACTUALIZACIONES DE LA SUITE ACADEMUSOFT Y HORAS DE DESARROLLO PARA LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.

3. VALOR, APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y PLAN DE ADQUISICIONES

Que para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato es por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$650.000.000) MONEDA CORRIENTE.**

Lo anterior teniendo en cuenta la certificación tributaria emitida por la Universidad de Pamplona la cual se adjunta como anexo al presente proceso.

Que, el valor del contrato se cancelará con recursos provenientes del presupuesto de la actual vigencia según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33823 de 2023.

4. CONDICIONES EXIGIDAS ENTRE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Obligaciones Generales del Contratista:

- 1. Constituir y allegar a la ETITC las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
- 2. Participar y apoyar a la ETITC en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
- 3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la ETITC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- 4. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
- 5. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la ETITC
- 6. Colaborar con la ETITC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
- 7. Utilizar la imagen de la ETITC de acuerdo con los lineamientos establecidos por ésta. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
- 8. Realizar los pagos al SISS (*salud, pensión y riesgos laborales*), aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente.

Obligaciones Específicas del Contratista:

- 1. Cumplir con el objeto contractual teniendo en cuenta los siguientes parágrafos.
 - **PARAGRAFO I:** La Universidad de Pamplona no se hará responsable cuando se evidencie que hubo intervención y/o manipulación de terceros, modificaciones no autorizadas al software y a sus bases de datos, o cualquier cambio de la configuración parametrizada en la implementación del sistema que vayan en contra de la integridad, mecanismos de seguridad u operaciones del sistema, así como,

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

- equivocadas orientaciones por servicios de capacitación y soporte desarrollados por terceros o seguimiento del mismo.
- **PARAGRAFO II:** En todo caso la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, se reserva el uso de los códigos fuentes y demás componentes necesarios para la construcción y modificación del sistema Academusoft® y diferentes módulos.
 - **PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE USO:** LA UNIPAMPLONA cede de manera indefinida los derechos de uso sobre la versión que se entrega y sobre las nuevas versiones y desarrollos que se generen durante la ejecución del presente contrato, correspondiente a las fases implementadas del aplicativo. LA UNIPAMPLONA mantiene los derechos morales y patrimoniales sobre el aplicativo y los nuevos desarrollos y, por tanto, ETITC no podrá explotar y/o comercializar el aplicativo soportado ni sus desarrollos.
 - **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los derechos morales y patrimoniales sobre el software licenciado y sobre los nuevos desarrollos y aplicaciones realizadas pertenecen exclusivamente a LA UNIPAMPLONA. Las anteriores aplicaciones y desarrollos generados podrán ser comercializados, licenciados y distribuidos de forma libre por LA UNIPAMPLONA, incluso a la competencia directa o indirecta de ETITC.
 - **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA UNIPAMPLONA concederá un uso no exclusivo de los nuevos desarrollos y aplicaciones, sin que se considere una cesión de derechos.
2. Los elementos contratados deberán cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.
 3. Todos los módulos que no cumplan con las especificaciones técnicas de acuerdo con lo estipulado en el ítem 3.1. del presente documento, deberán ser cambiados y/o ajustados y/o modificados en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, sin costo adicional para la ETITC.
 4. Realizar la entrega en el almacén de la ETITC, para lo cual se deberá adjuntar la factura (no se admite remisiones) previa aprobación por parte del supervisor del contrato y certificación de la vigencia del sistema de información.
 5. El contratista deberá realizar una etapa inicial de Diagnóstico de los procesos académicos de la Institución y de la Infraestructura (base de datos y aplicación) en la que se soporta el sistema de la Suite Academusoft.
 6. Realizar el proceso de Nivelación de la Estructura del Modelo de datos de la Suite Academusoft: Gestión Académica: Académico, con el fin de llevar a la versión actual del aplicativo buscando mantener la integridad y calidad de la información existente, teniendo en cuenta los resultados del diagnóstico.
 7. Proporcionar a los funcionarios, soporte técnico asincrónico para la atención de inquietudes en el uso de software y solución de problemas reportados relacionados al funcionamiento de los aplicativos Gestión Académica: Académico.
 8. Entregar a la entidad las actualizaciones de la suite Academusoft: Gestión Académica: Académico, con su respectivo acompañamiento en línea para el sitio de producción para la acertada ejecución de este proceso.
 9. Suministrar veinte (20) horas de asesoría especializada en las áreas de infraestructura o base de datos de forma virtual. Las asesorías van enfocadas en temas de conocimiento del modelo de datos, consultas SQL, orientación en procesos de actualización de la base de datos y aplicación y administración de servidores de aplicación. Las fechas y horarios de este servicio se estimarán en un plan de trabajo dentro del tiempo de ejecución del contrato.
 10. Efectuar una visita de seguimiento funcional y/o técnico por cinco (5) días hábiles.
 11. Suministrar el servicio de 150 horas de diseño y desarrollo de requerimientos para cubrir nuevas configuraciones y parámetros (adaptaciones) a nivel del software durante la ejecución del contrato (requerimientos nuevos o adaptaciones necesarias para el cliente.) no acumulables con otros contratos.
 12. Capacitación funcional en sitio durante cuatro semanas con una intensidad de 8 horas diarias, se enfocará al fortalecimiento del conocimiento y/o aprendizajes en el uso del software de la suite Academusoft Académico que consideren prioritario. Los temas a capacitar y la fecha de visita se acordará previamente a la realización de la misma.
 13. Acuerdo de confidencialidad: salvaguardar la información, que sea entregada por servidores públicos de la ETITC al contratista, para el desarrollo del ejercicio de sus funciones. Para efectos del presente acuerdo de confidencialidad y adecuado tratamiento de datos personales, se entenderá por "Información", la información técnica, económica, financiera, comercial, estratégica, datos personales de titulares, de seguridad, o de otro tipo, que sea entregada al firmante del presente documento, de forma oral, escrita, o en cualquier soporte. En consecuencia, me comprometo a:
 - a. Conservar y tratar como "Información Reservada", toda la información suministrada por la ETITC al contratista, para el ejercicio de sus funciones.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

- b. No utilizar la información suministrada por la ETITC para fines distintos a los previstos en el contrato firmado.
 - c. No divulgar, ni reproducir de manera no autorizada, la información suministrada por la ETITC, para el ejercicio de las funciones del contratista.
 - d. Abstenerme de utilizar la información en beneficio directo o indirecto, propio o de terceros, o hacer la información disponible a terceros, parcial o totalmente.
 - e. Conservar la información suministrada por la ETITC, en condiciones seguras, tomando todas las medidas necesarias para que la misma no sea hurtada, copiada, reproducida, distribuida, divulgada, o modificada de manera no autorizada.
 - f. No revelar la información suministrada por la ETITC, sin el consentimiento previo de la misma, respetando de esta manera, el principio de propiedad de la información.
 - g. Limitar el acceso a la información suministrada por la ETITC, para evitar que personal no autorizado tenga acceso a la misma.
 - h. Cumplir con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, mediante la cual se dictan las disposiciones generales del habeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.
 - i. Cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, mediante la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
 - j. Cumplir con las políticas de seguridad y privacidad de la información, contenidas en el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información, adoptado mediante la resolución No. 449 del 24 de octubre de 2017 y aprobado por el Comité de Seguridad de la Información de la ETITC.
 - k. Preservar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información suministrada por la ETITC.
 - l. Guardar secreto de la información suministrada por la ETITC, durante y después de finalizada mi relación contractual con la misma.
14. No guardar copia de la información suministrada por la ETITC, después de finalizada mi relación contractual con la misma
15. Reportar cualquier novedad o anomalía de manera inmediata al supervisor del contrato para evitar demoras en el cumplimiento del objeto del contrato.
16. Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato.
17. Presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
18. Realizar el envío de los informes de avances y reportes solicitados por el supervisor del contrato.

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:
Anexar la última calificación del año en curso emitida por de la ARL (Administradora de Riesgos Laborales) de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, según la Resolución 0312 de 2019, donde se tenga en cuenta la clasificación de la empresa según el capítulo 1 2 y 3, de la Res. 0312 de 2019

La calificación del sistema se validará según el Artículo 28. Planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos:

CRITERIO	VALORACIÓN
Si el puntaje obtenido es menor al 60%	CRÍTICO
Si el puntaje obtenido está entre el 60 y 85%	MODERADAMENTE ACEPTABLE
Si el puntaje obtenido es mayor al 85%	ACEPTABLE

Como mínimo se tendrá en cuenta una calificación del 85% en adelante ACEPTABLE.

Sistema de Gestión de Seguridad de la Información:
1. Conocer y aplicar los lineamientos establecidos en el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información de la ETITC (GSI-MA-01).
<https://www.etitc.edu.co/archives/calidad/GSI-MA-01.pdf>

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

- Mantener la integridad, reserva, responsabilidad y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del acceso a los activos de información (documentos, bases de datos, sistemas de información, material físico y digital), que la entidad le proporcione en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, de conformidad con la normativa vigente que incluye Derechos de Autor, Protección de datos personales y Transparencia y Acceso a la Información Pública. Realizar el diligenciamiento y entrega del **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN EN CUANTO AL USO Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA ETITC (GSI-FO-01)**.
- Reconocer la propiedad intelectual y ceder los derechos patrimoniales sobre la información que se genera en la ETITC y que son de propiedad exclusiva de la entidad.
- Respetar la confidencialidad de la información entregada por otras fuentes en la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
- Abstenerse de revelar y divulgar la información clasificada, reservada, confidencial y/o con datos personales sensibles, privados, que utilice la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, ni dentro de los dos años siguientes a la finalización de estas, sin previo consentimiento por escrito en la ETITC, siendo consciente de las penas, multas y sanciones derivadas del incumplimiento, al igual de las demás acciones que puedan llegar a derivarse de éste.
- Con la firma del contrato autorizo a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para realizar la recolección y tratamiento de mis datos personales de conformidad al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 o Ley de Protección de Datos Personales, la cual se encuentra publicado en el sitio web. <https://www.etitc.edu.co/es/page/nosotros&seguridad-portal>.
- Reportar los incidentes de seguridad que se presenten en los activos y/o servicios afectados de manera inmediata al área del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información a través del correo institucional (mesadeayuda@itc.edu.co).
- Cifrar la información clasificada como confidencial catalogada como "Información Pública Clasificada (IPC)" así como de la "Información Pública Reservada (IPR)" que sea suministrada por la ETITC.
- Con relación a licenciamiento de Software de aplicación y/o servicios físicos o de cloud, se debe programar con actividades de backup, pruebas de restauración y respaldo de información mensual con el área de Informática y Comunicaciones a través del correo institucional (mesadeayuda@itc.edu.co).
- Realizar el despliegue de actualizaciones de nuevas versiones durante la vigencia del contrato para la corrección de eventuales errores que se presenten durante su funcionamiento y que dependan directamente de imperfechos del desarrollo de sus funcionalidades.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO- Autorizar la celebración del contrato interadministrativo entre **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, identificada con NIT: 890.501.510-4 y la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL** identificada con NIT: 860.523.694-6, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2, numeral 4, literal c, modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 92, como modalidad de selección de contratistas la contratación directa, encontrando dentro de ésta los contratos interadministrativos, *"siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"*

ARTÍCULO SEGUNDO- El valor del contrato esta soportado en el CDP N° 33823 y asciende a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS (\$650.000.000) M/Cte** que incluye todos los gastos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato al igual que IVA y demás, impuestos, costos y utilidades que se generen.

ARTÍCULO TERCERO. - Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de diciembre de 2023.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA
Rector

Proyectó: Neider Olave García – Apoyo contratación 
Enrique Cardoza Martínez, Profesional Especializado de contratación 

Aprobó con evidencia electrónica: Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo y Financiero

Revisó con evidencia electrónica: Liliana Castañeda Ducón, Profesional Universitario, Secretaria General

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---